



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 236 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 24 NOV. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 959 -2025-GRJ-ORAJ de fecha 20 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 517-2025-GRJ/GRI de fecha 19 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 2925-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 12 de noviembre de 2025; Carta N° 286-2025-MADL de fecha de recepción 12 de noviembre de 2025; Informe N° 61-2025-MADL de fecha de recepción 12 de noviembre de 2025; Reporte N° 645-2025-GRJ/GRPPAT-SGPT de fecha de recepción 12 de noviembre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 661-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 06 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 1042-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 03 de noviembre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32185, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

“Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 09878960
EXP. N° 06588018



Gobierno Regional Junín



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO DEL CENTRO, con fecha 03 de diciembre del 2024, suscribieron el Contrato N°361-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN - JUNÍN", con CUI N° 2094853, por el monto contractual de S/ 35,697,710.74 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Diez con 74/100 soles), y un plazo contractual de (300) Días Calendario;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 374 de 03 de octubre del 2025, el Ing. Carlos Espinoza Santiago, como residente de obra de la empresa contratista CONSORCIO DEL CENTRO, realiza anotación de necesidad de ejecutar prestación adicional de obra por la implementación de partidas adicionales nuevas para la ejecución del Plan de Manejo Ambiental contemplado en el PAMA en la ejecución de la obra:



Que, mediante Informe Técnico N° 2925-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 12 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 286-2025-MADL y el Informe N° 61-2025-MADL suscrito por el Coordinador de Obra; solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, detallando lo siguiente:



ANÁLISIS:

"(...)

El presente adicional será incorporado en el Programa General de Ejecución de Obra, evaluándose, de ser necesario, su impacto en la ruta crítica del proyecto. Para la determinación del plazo de ejecución, se han considerado los rendimientos establecidos en los análisis de costos unitarios de las partidas que conforman esta prestación, así como los metrados estimados correspondientes; todo ello en concordancia con la pactación de precios efectuada.

- Con respecto al **PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**, la **JEFE DE SUPERVISIÓN** el Ing. Darío Andrés Boza Tunqui emite opinión técnica favorable, determinándose El Plazo de Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 es de Ciento ochenta y seis (186) días calendarios; el cual está sustentado mediante su cronograma de ejecución Valorizado, Gantt, que se encuentra adjunto en el expediente técnico del adicional de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.
- Con respecto al **PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**, la **JEFE DE SUPERVISIÓN** el Ing. Darío Andrés Boza Tunqui, mediante **INFORME N°240-2025-DABT/SO**, emite opinión técnica favorable, determinándose El Plazo de Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 es de Ciento ochenta y seis (186) días calendarios; el cual está sustentado mediante su cronograma de ejecución Valorizado, Gantt, que se encuentra adjunto en el expediente técnico del adicional de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.
- Con respecto a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el **JEFE DE SUPERVISION**, mediante **INFORME N°240-2025-DABT/SO**, otorga opinión técnica favorable a la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas aprobado mediante RD N°073-2010/VIVIENDA-VMCS-DNC, en los siguientes criterios como son: Descripción, Materiales, Métodos de Ejecución, Unidad de Medida, Método de Medición y Formas de Pago.
- Con respecto a las **PLANILLAS DE METRADOS**, el **JEFE DE SUPERVISION**, mediante **INFORME N°240-2025-DABT/SO**, otorga opinión técnica favorable al Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas aprobado mediante RD N°073-2010/VIVIENDA-VMCS-DNC, en los siguientes criterios como son: Unidad de medida y característica métricas.
- Con respecto al **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**, el **JEFE DE SUPERVISION**, mediante **INFORME N°240-2025-DABT/SO**, otorga opinión técnica favorable al Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, considerando





Gobierno Regional Junín



"MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA- VICSO-ACO - MITO, L=22+044 Km - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN – JUNÍN" con CUI N° 2094853;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 375 de fecha 03 de octubre del 2025, el Ing. Dario Bosa Tuquin, como Supervisor de la Obra realiza anotación de la ratificación de la necesidad de prestación adicional de obra "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L=22+044 Km - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION - JUNIN" con CUI N°2094853;

Que, mediante Carta N°188-2025/CFES-RO, de fecha 09 de octubre del 2025, el Residente de Obra Ing. Carlos Freddy Espinoza Santiago, remite expediente técnico del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L=22+044 Km - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN - JUNÍN" con CUI N° 2094853;

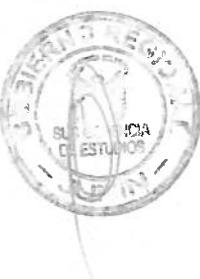
Que, con Informe Técnico N° 1042-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, detalla en sus conclusiones De acuerdo al INFORME N°0240-2025-DABT/SO, con fecha 16 de octubre del 2025 presentado por el Supervisor de Obra, Ing. Darío A. Boza Tunqui, Aprueba el Expediente de la Prestación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN -JUNÍN", con CUI N° 2094853, con un presupuesto adicional de S/. 514,763.65 (Quinientos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Tres con 65/100 soles incluido IGV) que representa un porcentaje de incidencia del 1.442% y el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma S/. 455,517.11 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Diecisiete con 11/100 soles incluido IGV), con un porcentaje de incidencia de -1.276%, son costos deflactados al mes de octubre de 2025, con una Incidencia de 0.17%. Por ello en referencia a los informes y opiniones de las áreas competentes emite la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 661-2025-G.R.- JUNÍN/GRI, de fecha 06 de noviembre del 2025, se aprobación del Expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN – JUNÍN", ejecutada por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de (186) días calendario y con un presupuesto total de S/ 59,246.54 con un porcentaje de incidencia 0.17%;

Que, mediante Reporte N° 645-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha de recepción 12 de noviembre de 2025, suscrito por la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, remite la Previsión Presupuestal N° 0228-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT, a fin de garantizar la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en el año fiscal 2026, contando para Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 con el monto de previsión por S/ 59,246.54 (Cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis con 54/100 soles);



Gobierno Regional Junín



01.02.04	PROGRAMA DE MANEJO ÁREAS AUXILIARES				25,827.83
01.02.04.01	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD P/DME'S	m	2,547.35	7.00	17,831.45
01.02.04.02	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD P/PM	m	1,142.34	7.00	7,996.38
01.02.05	PLAN DE GESTIÓN SOCIAL				1,066.28
01.02.05.01	PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS	glb	1.00	332.94	332.94
01.02.05.02	PROGRAMA DE ATENCIÓN A QUEJAS Y RECLAMOS	glb	1.00	207.66	207.66
01.02.05.03	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	glb	1.00	525.68	525.68
01.02.06	PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL				73,081.90
01.02.06.01	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL 1 (MES 1)	glb	1.00	24,740.95	24,740.95
01.02.06.02	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL 2 (MES 4)	glb	1.00	21,720.00	21,720.00
01.02.06.03	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL 3 (MES 7)	glb	1.00	6,720.00	6,720.00
01.02.06.04	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL 4 (MES 10)	glb	1.00	19,900.95	19,900.95
01.02.07	PLAN DE CONTINGENCIA				1,636.26
01.02.07.01	EQUIPAMIENTO PARA PRIMEROS AUXILIOS	glb	1.00	502.02	502.02
01.02.07.02	EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS	glb	1.00	504.24	504.24
01.02.07.03	EQUIPAMIENTO CONTRA DERRAMES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	glb	1.00	680.00	680.00
01.02.08	PLAN DE CIERRE				15,549.20
01.02.08.01	RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR PATIO DE MAQUINAS				2,406.80
01.02.08.01.01	LIMPIEZA FINAL Y NIVELACIÓN	m2	1,562.86	1.54	2,406.80
01.02.08.02	RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR DME				14,142.40
01.02.08.02.01	ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	74,433.66	0.19	14,142.40
COSTO DIRECTO					381,560.68
GASTOS GENERALES (9.31285056508696%)					35,534.18
UTILIDAD (5.01768633171204%)					19,145.52
SUBTOTAL					436,240.38
IMPUESTO (IGV 18%)					78,523.27
=====					=====
TOTAL PRESUPUESTO					514,763.65

- El presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 455,517.11 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE Y 11/100 SOLES), incluido I.G.V.

Presupuesto Deductivo N°01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO(S/.)	PARCIAL (S/.)
01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1				337,645.10
01.01	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				127,826.10
01.01.01	BADEN DE CONCRETO				766.26
01.01.01.01	TRAZO Y NIVELACIÓN	m2	198.00	3.87	766.26
01.01.02	CUNETAS				127,059.24
01.01.02.01	TRAZO Y NIVELACIÓN	m2	32,832.00	3.87	127,059.84
01.02	IMPACTO AMBIENTAL				209,819.00
01.02.01	PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL				13,500.00
01.02.01.01	PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	día	12.00	1,125.00	13,500.00
01.02.02	PROGRAMA DE CONTINGENCIA				9,297.59
01.02.02.01	PROGRAMA DE CONTINGENCIA	glb	1.00	9,297.59	9,297.59
01.02.03	PROGRAMA DE MONITOREO Y/O VIGILANCIA AMBIENTAL				16,200.00



Gobierno Regional Junín



que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas aprobado mediante RD N°073-2010/VIVIENDA-VMCS-DNC.

- Con respecto al ANÁLISIS DE LOS GASTOS GENERALES, la supervisión, mediante INFORME N°240-2025-DABT/SO, otorga conformidad al expediente adicional de obra, en relación a la prestacional adicional N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, aprueba los Gastos Generales Fijos por el monto de S/ 5,763.12 y Gastos Generales Variables por el monto de S/ 29,771.06 computándose un total de S/ 29,771.06 que representa el 9.312850566508696 % del CD.

RESUMEN GASTOS GENERALES ADICIONAL DE OBRA N° 1

01	GASTOS GENERALES	35,534.18
01.01	GASTOS FIJOS	5,763.12
01.02	GASTOS VARIABLES	29,771.06

- Con respecto a los PLANOS, el JEFE DE SUPERVISION otorga conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, considerando que se cuentan con los planos de cunetas, buzones y pases y lo que corresponda.
- Con respecto al PRESUPUESTO, el JEFE DE SUPERVISION otorga conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, considerando que cumple, de acuerdo con la relación de insumos de la Oferta Económica, según el siguiente detalle:
- El presupuesto de la Prestación Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 514,763.65 (Quinientos catorce mil setecientos y tres con 65/100 soles) inc. IGV, lo cual contempla una incidencia de 1.442% respecto al monto contractual.

Presupuesto Adicional N°01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
01	ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01				381,560.68
01.01	OBRAS PRELIMINARES				171,741.68
01.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCIÓN	km	22.00	7,806.44	171,741.68
01.02	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				209,819.00
01.02.01	PROGRAMA DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y EFLUENTES				44,966.67
01.02.01.01	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS				11,018.22
01.02.01.01.01	ACONDICIONAMIENTO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	und	6.00	1,836.37	11,018.22
01.02.01.02	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS				17,189.91
01.02.01.02.01	ACONDICIONAMIENTO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	und	6.00	1,174.49	7,046.94
01.02.01.02.02	TRASPORTE ESPECIALIZADO DE RESIDUOS PELIGROSOS	vje	1.00	10,152.97	10,152.97
01.02.01.03	MANEJO DE EFLUENTES				15,743.54
01.02.01.03.01	ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES	mes	10.00	1,550.79	15,507.90
01.02.01.03.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES	vje	1.00	1,240.64	1,240.64
01.02.02	PROGRAMA DE MANEJO Y CONTROL DE EMISIones, RUIDO Y VIBRACIONES				40,857.94
01.02.02.01	MANEJO DE EMISIones DE MATERIAL PARTICULADO				40,551.30
01.02.02.01.01	CONTROL DE POLVO POR MOVIMIENTO DE TIERRAS	glb	1.00	1,822.40	1,822.40
01.02.02.01.02	HUMEDECIMIENTO DE ÁREAS DE TRABAJO	m3	2,473.11	15.66	38,728.90
01.02.02.02	MANEJO DE EMISIones GASEOSAS				306.64
01.02.02.02.01	CONTROL TÉCNICO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	ml	4.00	76.66	306.64
01.02.02.03	PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN				5,782.92
01.02.03.01	SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS AUXILIARES	und	66.00	87.62	5,782.92



- Por lo que, estando el Informe Técnico N°1042-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 28 de noviembre- del 2025, la Sub Gerencia de Estudios otorga opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico adicional, en consecuencia, la aprobación a dicho expediente se formalizó mediante la emisión de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°661-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, y estando la PREVISION PRESUPUESTAL N° 0228-2025/GRJ-GRPPAT/SGPT para la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, cúmplase con aprobar la ejecución de la prestación del Adicional de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA-SICAYA-VICSO-ACO-MITO, L=22+044 KM-PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN- JUNÍN, CÓDIGO SNIP N° 65652, CUI N° 2094853**

- CONCLUSIONES

- La Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 se sustentan en las deficiencias técnicas identificadas en el expediente técnico contractual, las cuales constituyen circunstancias imprevisibles al momento de su elaboración. Dichas prestaciones resultan indispensables para garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato y la correcta funcionalidad de la obra.
- Se adjunta la PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 0228-2025/GRJ-GRPPAT/SGPT, que respalda financieramente la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01.
- El presupuesto correspondiente a la Prestación Adicional de Obra N° 01 y al Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 59,246.54 (cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis con 54/100 soles), representando una incidencia del 0.17 %, respecto al monto contractual, por lo que no requiere autorización previa de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), al no superar el límite del quince por ciento (15%).
- El PLAZO DE EJECUCIÓN correspondiente a la Prestación Adicional de Obra N° 01 y al Deductivo Vinculante N° 01 es de 186 días calendario, los cuales se incorporarán al cronograma general de ejecución de obra, de acuerdo con la programación y rendimientos establecidos en el análisis de costos unitarios.
- En atención a lo expuesto, esta SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, solicita la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01 mediante acto resolutivo, en mérito al Informe Técnico N° 1042-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 28 de noviembre de 2025, y su respectiva formalización mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 661-2025-GRJ/GRI.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 517-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 14 de noviembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA – SICAYA – VICSO – ACO – MITO, L=22+044 Km – PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN – JUNÍN"** con CUI N° 2094853, con un presupuesto de S/ 59,246.54 (cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis con 54/100 soles), representando una incidencia del 0.17 %, el que cuenta con la Previsión presupuestal N° 228-2025/GRJ-GRPPAT/SGPT;



Gobierno Regional Junín

01.02.03.01	CONTROL DE CALIDAD DE AIRE	pto	5.00	1,080.00	5,400.00
01.02.03.02	CONTROL DE CALIDAD DE RUIDO	pto	8.00	1,080.00	8,640.00
01.02.03.03	CONTROL DE CALIDAD DE AGUA	pto	6.00	360.00	2,160.00
01.02.04	PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL				3,832.38
01.02.04.01	SEÑALES AMBIENTALES.	und	18.00	212.91	3,832.38
01.02.05	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LÍQUIDOS				30,095.93
01.02.05.01	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES LÍQUIDOS DEL CAMPAMENTO	glb	1.00	5,960.45	5,960.45
01.02.05.02	DISPOSICIÓN FINAL DE EFLUENTES LÍQUIDOS	glb	1.00	8,770.90	8,770.90
01.02.05.03	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	glb	1.00	7,998.91	7,998.91
01.02.05.04	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	glb	1.00	7,365.67	7,365.67
01.02.05.05	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				1,800.00
01.02.06.01	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	glb	1.00	1,800.00	1,800.00
01.02.07.07	PROGRAMA DE ABANDONO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL				135,093.10
01.02.07.01	PROGRAMA DE REVEGETACIÓN	m2	64,342.60	1.77	113,886.40
01.02.07.02	RESTAURACIÓN DE ÁREA DE CAMPAMENTO Y PATIO DE MAQUINAS	ha	0.50	14,128.60	7,064.30
01.02.07.03	ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	74,433.66	0.19	14,142.40
COSTO DIRECTO					337,645.10
GASTOS GENERALES (9.31285056508696 %)					31444.38
UTILIDAD (5.0176863171204%)					16941.97
SUB TOTAL					386,031.45
IMPUESTO (IGV 18%)					69,485.66
TOTAL PRESUPUESTO					455,517.11

- Respecto a la INCIDENCIA de la Prestación adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01, la supervisión mediante INFORME N°240-2025-DABT/SO menciona lo siguiente:

CUADRO DE INCIDENCIAS							
MODIFICACIONES	SITUACIÓN	ADICIONAL MAYORES NETRADOS		DEDUCTIVO MENORES NETRADOS		TOTAL MODIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO
		MONTO	MONTO	MONTO	MONTO		
Monto contractual		S/ 35,697,710.74					100.00%
Incidencia ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	EN TRAMITE	S/ 514,763.65	S/ 455,517.11	S/ 59,246.54	S/ 35,756,957.28	0.17%	100.17%
		S/ 514,763.65	S/ 455,517.11	S/ 35,756,957.28			

MONTO DEL CONTRATO	S/ 35,697,710.74	100.00%
TOTAL ADICIONALES	S/ 514,763.65	1.44%
TOTAL DEDUCTIVOS	S/ 455,517.11	1.28%
PRESUPUESTO MODIFICADO ACTUAL	S/ 35,756,957.28	100.17%

“(…)



Que, a través del Informe Legal N° 959 -2025-GRJ/ORAJ de fecha 20 de noviembre de 2025, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe legal concluyendo **Resulta viable la ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA – SICAYA – VICSO – ACO – MITO, L=22+044 Km – PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN – JUNÍN"** con CUI N° 2094853, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal, por parte del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, debido a que la incidencia de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 0 es 0.17%, el que cuenta con la Previsión presupuestal N° 228-2025/GRJ-GRPPAT/SGPT.;

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 1042-2025-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y por otro lado, el informe de viabilidad presupuestal, contenido en la Previsión Presupuestal N° 0228-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT, cumpliéndose con los requisitos formales para la presente aprobación;

Que, teniendo presente los documentos mencionados, se debe considerar que, los adicionales y deductivos de obra se encuentran regulados en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225 y desarrollados en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; del análisis de dichas normas se colige que para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) opinión favorable sobre la solución técnica propuesta; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido que se verifica que la anotación de la necesidad, de la ratificación y de la entrega del expediente de la prestación adicional y deductivo han cumplido con los plazos establecidos; verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que se cuenta opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta, mediante Informe Técnico N° 1042-2025-GRJ/GRI/SGE, cumpliéndose de esta manera el **segundo requisito** legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;



Gobierno Regional Junín



Que, además de ello, se advierte que el deductivo vinculante n° 01 y el Adicional de Obra n° 01 cuenta con Previsión Presupuestal N°0228-2025/GRJ-GRPPAT/SGPT suscrita por la Subgerente de Presupuesto y Tributación, por lo que se advierte que el **tercer requisito** también se encuentra cumplido;

Que, por último, se observa que no se excede el 15% del monto del contrato original, por lo tanto, se da por cumplido el **cuarto requisito**.

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la *correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública*, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la *resolución* mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01, cuenta con un sólido sustento técnico y normativo, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La base técnica de esta decisión reposa en el expediente técnico adicional, debidamente aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 661-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, así como en los informes favorables emitidos por todas las instancias competentes, incluyendo al supervisor de obra, al Subgerente de Estudios, al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y al Gerente Regional de Infraestructura. Esto se dispone sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y legales a que diera lugar la deficiente elaboración del expediente técnico original;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA -



Gobierno Regional Junín



SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN – JUNÍN”, con CUI N° 2094853, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2925-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 661-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA	NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO
1	ADICIONAL N°01	S/ 514,763.65	1.442 %	0.17 %
2	DEDUCTIVO N°01	S/ 455,517.11	-1.276 %	
TOTAL		S/ 59,246.54		

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos y actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar; y a la Procuraduría Pública Regional, para que proceda conforme a sus atribuciones y determine el inicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan. Dichas acciones se disponen en contra del proyectista, funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de saldo de obra con deficiencias, correspondiente al proyecto: “MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA – SICAYA – VICSO – ACO – MITO, L = 22+044 KM, PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN – JUNÍN, CUI N° 2094853”, aprobado por Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 628-2023-G.R.-JUNÍN/GRI; identificándose como presuntos responsables al Ing. Frank Gonzales Quispe (Sub Gerente de Estudios), Ing. Oscar Lázaro Quispe (Evaluador) y al Ing. Cristian Álvarez Paitampoma (Consultor del Proyecto).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO DEL CENTRO, al CONSORCIO SUPERVISOR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidedi de su original

HYO. 25 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)